

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 0385-2026

Objeto: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL SEGUIMIENTO, IMPULSO Y TRÁMITE DE LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO ACTIVOS A CARGO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC, CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS”.

Señora:

MARIA CAMILA GALLARDO PALMA

C.C. No. 1.061.805.992

Domicilio: Vereda Cajete

Teléfono: 3104513377

Correo electrónico: mariacamilagallardop@gmail.com

ASUNTO: Aceptación de la oferta presentada para el proceso de mínima cuantía No. **CRC-MC-0011-2026**.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca, se complace en informarle que la oferta presentada por usted, para “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL SEGUIMIENTO, IMPULSO Y TRÁMITE DE LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO ACTIVOS A CARGO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC, CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS”, ha sido aceptada, teniendo en cuenta que cumplió con las condiciones y documentos establecidos en la invitación pública del proceso de mínima cuantía. Así mismo, se le informa que para todos los efectos jurídicos la presente aceptación junto con la oferta por usted presentada constituye el contrato celebrado y se identificará de la siguiente manera: **1).- OBJETO:** “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL SEGUIMIENTO, IMPULSO Y TRÁMITE DE LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO ACTIVOS A CARGO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC, CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS”: El contratista se compromete a prestar el servicio descrito en el Objeto contractual sobre los elementos y precios unitarios relacionados a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL SEGUIMIENTO, IMPULSO Y TRÁMITE DE LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO ACTIVOS A CARGO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC, CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS.	3	\$3.000.000	\$9.000.000
TOTAL				\$9.000.000

2).- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.-

Identificar, dentro de los quinientos treinta y ocho (538) expedientes activos, aquellos de cobro coactivo que incluyan facturación por concepto de tasa retributiva correspondiente a las vigencias 2015, 2016 y 2017, calculadas con fundamento en el Acuerdo No. 015 de 2014, y realizar su revisión con el fin de verificar su estado y pertinencia a la luz de la sentencia del Consejo de Estado. **2.-** Gestionar ante la Subdirección Financiera la realización de los ajustes contables derivados de la reliquidación de las facturas de tasa retributiva que resulten del cumplimiento de la actividad No. 1, conforme a lo dispuesto por la sentencia del Consejo de Estado y las decisiones adoptadas en el Comité de Cartera y por el Director

General. **3.-** Socializar la información con empresas de servicios públicos y entidades territoriales involucradas, incluyendo el seguimiento a los compromisos adquiridos y realizar la actualización de los expedientes de cobro coactivo correspondientes. **4.-** Apoyar la depuración de los expedientes de cobro coactivo que incluyan facturación por concepto de tasa retributiva calculada con fundamento en el Acuerdo No. 015 de 2014, mediante la revisión, organización y actualización de la información y documentación que los integra, conforme a las decisiones adoptadas en cumplimiento de la sentencia del Consejo de Estado, de manera que al finalizar la ejecución contractual dichos expedientes se encuentren debidamente organizados, actualizados y con los cobros ajustados a la realidad. **5.-** Analizar la documentación remitida por el proceso de Gestión Financiera, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos del título ejecutivo y apoyar la apertura y registro de los procesos de cobro coactivo, con la proyección de los actos administrativos a que hubiere lugar. **6.-** Proyectar actos administrativos de impulso procesal de al menos 150 expedientes de cobro coactivo y realizar el seguimiento a las diferentes etapas del proceso, con el propósito de contribuir a la recuperación efectiva de la cartera y al saneamiento contable de la entidad.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **1.-** Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. **2.-** Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social que se conforman por salud, pensión, Administradora de Riesgos Laborales ARL Nivel 1 y caja de compensación familiar, si hubiere lugar a ello, de acuerdo a la normatividad vigente. **3.-** Constituir las pólizas exigidas por la entidad, si hubiere lugar a ello. **4.-** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **5.-** El contratista deberá presentar informe de actividades y los demás informes que sean requeridos por el supervisor, relacionados con el objeto a contratar. **6.-** Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación, puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales que haya lugar. **7.-** El contratista deberá contar con los equipos (computador, Tablet entre otros) y elementos necesarios para ejecutar efectivamente las obligaciones contractuales. **8.-** Garantizar la disponibilidad para el desarrollo de las actividades asignadas y la adecuada articulación con el equipo de trabajo y su supervisor.

OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA: **1.-** Efectuar los pagos estipulados en el contrato. **2.-** Efectuar la Supervisión durante la ejecución del contrato. **3.-** Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **4.-** La Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C., en el evento que en la ejecución del contrato surjan diferencias entre las partes sobre la interpretación de las estipulaciones que pueden conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, y si no se lograra algún acuerdo, la C.R.C interpretara las estipulaciones mediante acto administrativo debidamente motivado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1991.

3).- CONTRATISTA: MARIA CAMILA GALLARDO PALMA con C.C. No. 1.061.805.992. **4).- DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Vereda Cajete. **5).- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa a la aprobación de garantías. **6).- VALOR:** Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000) IVA INCLUIDO** y la totalidad de los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.

7).- LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Popayán – Departamento del Cauca, en las instalaciones de la sede principal de la Corporación Autónoma Regional del Cauca. **8).- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 932 del 20 de mayo de 2026, expedido por la Subdirección Financiera de la CRC, del cual se apropiará la totalidad del recurso, esto es, la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000).** **9). – FORMA DE PAGO:** El valor de la presente contratación

será cancelado por parte de la entidad, mediante pagos parciales, previa presentación de informe detallado de ejecución, factura o cuenta de cobro, certificado de cumplimiento emitido por parte del supervisor, certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (este último si aplica). El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntado la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto, las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Para los pagos se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos: - Factura o cuenta de cobro, según aplique. - Copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia. (Si hay lugar a ello), y la acreditación del pago de parafiscales, si aplica. - Certificación de cumplimiento a

satisfacción expedida por el supervisor del contrato. A los pagos se les harán los descuentos de ley y el valor del costo estimado del incumplimiento de las obligaciones del contrato. El contratista deberá abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí el pago por transferencias, y por concepto de la forma de pago del contrato. Para tal efecto, el contratista deberá entregar a la CRC un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias. **CARGAS ADMINISTRATIVAS:** El oferente se hace responsable de las cargas administrativas, si a ellas hubiere lugar, y que se generen de la realización del contrato. **CARGAS TRIBUTARIAS:** En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato y esté obligado según las legales vigentes para tal efecto. **10).- GARANTIAS:** Amparándonos en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el cual la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, por lo que, la CRC prescindirá de exigir las, toda vez que se trata de un contrato de prestación de servicios personales de apoyo a la gestión. **11).- SUPERVISION:** La supervisión del contrato la realizará la **Dra. ANGELA PATRICIA GARCÍA MENDIETA** Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la C.R.C, o quien haga sus veces o el funcionario idóneo que designe para tal efecto la jefe de área, quien tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 en especial en los artículos 44, 83 y 84, y demás normas, que las aclaren, modifiquen y complementen. **12).- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos que tengan relación con el presente contrato se señala el Municipio de Popayán - Cauca, como domicilio contractual. **13).- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de la CRC, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **14).- MULTAS:** Se estipulan en el presente contrato las siguientes multas: **1.-** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. **2.-** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** Las multas antes previstas, se harán efectivas conforme a las disposiciones contenidas en la ley 1474 de 2011. **15).- CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad, la CRC hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva. El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena. **16).- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, será aplicable el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 2014 de 2019, artículo 6.18. **17).- CADUCIDAD:** LA C.R.C podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo con el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. **18).- INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **19).- COFIDENCIALIDAD:** El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **20).- LIQUIDACION:** El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la

expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo la Gobernación del Departamento del Cauca, procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Departamento podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **21).- COMPROMISO ANTICORRUPCION:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual, y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar la irregularidades que advierta el proceso. **22).- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** El estudio previo, y la Invitación Pública hacen parte integral del presente contrato y la oferta del proponente, por lo tanto, EL CONTRATISTA debe dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en los mismos para el desarrollo, ejecución y entrega a satisfacción de la necesidad de la Entidad. **23).- INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener al CRC indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **24).- PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA:** Puesto que EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a la entidad, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por EL CONTRATISTA y la CRC. Por lo tanto, será de cargo del contratista el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, EL CONTRATISTA proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato. **25).- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato se podrán resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley. **26).- VEEDURÍAS CIUDADANAS:** De conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 18 de noviembre de 2003, la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, procederá a publicar el contrato y los documentos que de éste se deriven, en la página del Secop, y adicionalmente informa que el expediente contractual reposa en el Archivo de Gestión Jurídica de la CRC, para que la ciudadanía ejerza la vigilancia correspondiente sobre la ejecución de los recursos públicos dispuestos para la presente contratación. **27).- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere de la firma electrónica de las partes en la plataforma del SECOP II, y su ejecución se contará a partir de la aprobación de las garantías, previa legalización.

*Proyectó: Angie Valeria Candelo Caicedo / Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó y Aprobó: Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica*